

**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo, diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020).-

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR CS  
Demandante/Solicitante/Accionante: FINDETER.  
Demandado/Oposición/Accionado: EMPOUCRE LIMITDA EN LIQUIDACION  
Predio: N/A

En atención a la nota secretarial que antecede, y siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, se ordenará oficiar a la entidad ejecutada EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SUCRE LIMITADA EN LIQUIDACION- EMPOSUCRE, en los términos de la mencionada solicitud.

Así las cosas, se

DISPONE:

UNICO.- OFICIESE a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SUCRE LIMITADA EN LIQUIDACION- EMPOSUCRE, para que dentro del término improrrogable de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe los siguientes: **(i)** Estado de Liquidación de la Empresa EMPOSUCRE; **(ii)** Si la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER, se encuentra dentro del grupo de acreedores reconocidos dentro del proceso de liquidación de EMPOSUCRE; **(iii)** Correo electrónico de la empresa para recibir notificaciones judiciales y **(iv)** Si la empresa mantiene la misma dirección física en la ciudad de Sincelejo, para recibir notificaciones judiciales o si la ha cambiado.

Por secretaria expídanse el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA  
JUEZA

**Paola Raquel Alvarez Medina**  
Juez(a)

*Juzgado 002 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**876c137e33d769847f1322ab8e86ba3970a6e193991f6a9d4c0cd007dfdf2aad**

*Documento firmado electrónicamente en 10-09-2020*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**